



“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ENTRE JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

**Contrato JUR-C-034/2016
Resolución JUR-R-063/2016**

JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, artículo diez literales: a) La representación Judicial y extrajudicial y c) Ejercer las facultades ejecutivas y administrativas de la Academia; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, y JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA, de cincuenta y nueve años de edad, periodista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial “PINTURAS TECNICOLOR”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”; convenimos en celebrar el presente contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ENTRE JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero sesenta y tres pleca dos mil dieciséis, de las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP “Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, repuestos

de aire acondicionado y suministro e instalación de bienes”, y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes ítems: **Ítem 1.** Cuarenta (40) costaneras de conacaste de dos coma cinco por dos coma cinco pulgadas, de tres (3) varas, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 8.99), y un precio total de trescientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 359.60); **Ítem 2.** Cincuenta y dos (52) cuarterones de cedro de cinco (5) varas de largo por cuatro (4) pulgadas de ancho, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (US\$ 50.49), y un precio total de dos mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 2,625.48); **Ítem 3.** Ocho (8) pliegos de Plywood de un cuarto de pulgada (1/4”), tipo Banak, case AB, cuatro por ocho (4x8) pies, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de veinte dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (US\$20.57), y un precio total de ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 164.56); **Ítem 4.** Trece (13) tabloncillos de cedro de once (11) pulgadas de ancho, espesor de una y un cuarto (1 ¼) pulgadas, de tres (3) varas de largo, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US\$ 28.63), y un precio total de trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US\$ 372.19); **Ítem 5.** Treinta y dos (32) tablas de conacaste, de diez (10) pulgadas de ancho y tres (3) varas de largo, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 14.34), y un precio total de cuatrocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 458.88); **Ítem 6.** Doce (12) galones de thinner acrílico R siete k doscientos tres (R7K203), marca Sherwin Williams, a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 13.75), y un precio total de ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165.00); **Ítem 7.** Diez (10) galones de tinte para madera base aceite, color caoba africano, tono semitransparente A cuarenta y ocho R cincuenta y seis (A48R56), marca Sherwin Williams, a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 25.44), y un precio total de doscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 254.40); **Ítem 8.** Tres (3) galones de pegamento blanco para madera ochocientos cincuenta (850), marca Resistol, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 14.95), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos



(US\$ 44.85); **Ítem 9.** Ciento cuatro (104) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color blanco Dover (B5WA10), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de nueve mil trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,308.00); **Ítem 10.** Nueve (9) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color amarillo albaricoque (B5YSA12), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 805.50); **Ítem 11.** Diez (10) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color blanco (B5W57), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 895.00); **Ítem 12.** Diez (10) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color piña colada (B5YSA11), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 895.00); **Ítem 13.** Dieciocho (18) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color azul infinito (B5LSA47), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50) y un precio total de un mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 1,611.00); **Ítem 14.** Veinte (20) galones de pintura esmalte, color café tabaco (B4NSA8), marca Sherwin Williams/Excello Esmalte, a un precio unitario de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 27.25), y un precio total de quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 545.00); **Ítem 15.** Veinticinco (25) metros cúbicos de arena de río libre de contaminantes, tierra y material orgánico, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), y un precio total de cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 447.50); **Ítem 16.** Doscientas (200) bolsas de cemento gris (tipo Portland, bajo norma ASTM C1157, tipo GU), marca Holcim, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 10.89), y un precio total de dos mil ciento setenta y ocho dólares exactos (US\$ 2,178.00); **Ítem 17.** Cuatrocientas (400) losetas de cielo falso tipo Galaxy, de cuatro por dos pies (4'x2'), cinco milímetros, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 2.55), y un precio total de un mil veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,020.00); **Ítem 18.** Veinticinco (25) pliegos de lámina lisa de asbesto de seis milímetros (6mm), de cuatro por ocho pies (4'x8'), marca Plycem, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 14.20), y un precio total de

trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 355.00); **Ítem 19.** Cuarenta y dos (42) pliegos de lámina lisa de asbesto de ocho milímetros (8mm), de cuatro por ocho pies (4'x8'), marca Plycem, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), un precio total de setecientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 751.80); **Ítem 20.** Trece mil trescientos cincuenta (13,350) ladrillos de cemento color rojo para piso de treinta por treinta centímetros (30x30 cm) y tres milímetros de espesor (3mm), procedencia nacional, a un precio unitario de sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.69), y un precio total de nueve mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9,211.50); **Ítem 21.** Veinticinco (25) ángulos de aluminio natural de tres cuartos de pulgada por diez pies (3/4"x10') para cielo falso, marca Tikal, a un precio unitario de ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), y un precio total de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.00); **Ítem 23.** Tres (3) cerraduras para puerta de baño con pestillo para puerta estándar, marca Kwistset, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 14.88), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 44.64); **Ítem 24.** Tres (3) libras de clavos para madera de una pulgada (1") sin cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario por libra de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 1.92); **Ítem 25.** Tres (3) libras de clavos para madera de una y media pulgada (1-1/2") sin cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario por libra de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 1.92); **Ítem 26.** Cuatro (4) libras de clavos para madera de dos pulgadas (2") con cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.53), y un precio total de dos dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US\$ 2.12); **Ítem 27.** Doscientas cincuenta (250) haladeras cromadas de cuatro pulgadas (4") de ancho, con sus cuatro (4) tornillos de fijación, procedencia nacional, a un precio unitario de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.25), y un precio total de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 62.50); **Ítem 28.** Cincuenta (50) Tee de aluminio para cielo falso de doce pies (12') de largo, procedencia nacional, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 2.75), y un precio total de ciento treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 137.50); **Ítem 35.** Diez (10) brochas de cerda de cuatro pulgadas (4") mango de madera, marca Expert, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.25), y un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta



centavos (US\$ 22.50); **Ítem 36.** Quince (15) rollos de cinta aislante súper treinta y tres (33), de tres cuartos de pulgada por veinte pies (3/4"x20"), marca 3M, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.00), y un precio total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.00); **Ítem 38.** Veinte (20) interruptores sencillos tipo dado, marca BTicino, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 2.22), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 44.40); **Ítem 39.** Cuarenta (40) interruptores de cambio tipo dado, marca BTicino, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos (US\$ 2.86), y un precio total de ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 114.40); **Ítem 41.** Trescientos (300) metros de cable THHN número diez (#10), marca Condusal, a un precio unitario de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.50), y un precio total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 150.00); **Ítem 42.** Quinientos (500) metros de Cable THHN número doce (#12), marca Condusal, a un precio unitario de treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.33), y un precio total de ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165.00); **Ítem 43.** Trescientos (300) metros de cable THHN número catorce (#14), marca Condusal, a un precio unitario de veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos Americanos (US\$ 0.22), y un precio total de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos Americanos (US\$ 66.00); **Ítem 44.** Doscientos (200) metros de cable TSJ tres por diez (3x10), vulcanizado, AWG600VCA, marca Condusal, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (US\$ 2.02), y un precio total de cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 404.00); **Ítem 45.** Trescientos (300) metros de cable TSJ tres por doce (3x12), vulcanizado, AWG600VCA, marca Condusal, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 1.27), y un precio total de trescientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 381.00); **Ítem 46.** Ciento cincuenta (150) metros de cable TSJ dos por catorce (2x14), vulcanizado, AWG600VCA, marca Condusal, a un precio unitario de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 96.00); **Ítem 47.** Seis (6) cajas térmicas de cuatro circuitos para intemperie, marca General Electric, a un precio unitario de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 18.10), y un precio total de ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 108.60); **Ítem 48.** Diez (10) dados térmicos de quince A (15 A), un (1) polo, marca General Electric, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 3.96), y un precio total de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 39.60); **Ítem 49.** Diez (10) dados térmicos de veinte A (20 A), un (1) polo, marca General Electric, a un precio unitario de

tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 3.89), y un precio total de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$38.90); **Ítem 51.** Cinco (5) dados térmicos veinte A (20 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 9.88), y un precio total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 49.40); **Ítem 52.** Cinco (5) dados térmicos de treinta A (30 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00); **Ítem 53.** Seis (6) dados térmicos cuarenta A (40 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10.56), y un precio total de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos (US\$ 63.36); **Ítem 54.** Seis (6) dados térmicos de cincuenta A (50 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 10.75), y un precio total de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 64.50); **Ítem 55.** Veinticuatro (24) lámparas electrónicas de treinta y dos watt por cuatro (32wx4) para empotrar (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 53.60), y un precio total de un mil doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 1,286.40); **Ítem 56.** Seis (6) lámparas electrónicas de treinta y dos watt por dos (32w x 2), para empotrar (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 52.75), y un precio total de trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 316.50); **Ítem 57.** Doce (12) lámparas electrónicas superficiales de dos por treinta y dos watt (2x32w) (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 33.80), y un precio total de cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 405.60); **Ítem 60.** Doscientos (200) Conectores Scotch Lok amarillos, marca 3M, a un precio unitario de quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.15), y un precio total de treinta dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 30.00); **Ítem 61.** Doscientos (200) Conectores Scotch Lok rojos, marca 3M, a un precio unitario de dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.18), y un precio total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 36.00); **Ítem 62.** Tres (3) Barras Coperwell de cinco octavos de pulgada por ocho pies (5/8"x8'), procedencia nacional, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 6.45), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US\$ 19.35); **Ítem 63.** Diez (10) Capacitores de marcha, setenta MFD (70 MFD), marca



Quality, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 6.10), y un precio total de sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 61.00); **Ítem 64.** Diez (10) capacitores de marcha, de cincuenta y cinco MFD (55 MFD), marca Quality, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 4.75), y un precio total de cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 47.50); **Ítem 65.** Diez (10) capacitores de marcha, cuarenta MFD (40 MFD), marca Quality, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US\$ 3.85), y un precio total de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 38.50); **Ítem 68.** Cinco (5) cintas de aluminio para ductos, de dos pulgadas de ancho por cincuenta metros largo (2"x50m), marca Quality, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 6.99), y un precio total de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 34.95); **Ítem 69.** Quince (15) pliegos de lija de agua número ochenta (#80), marca 3M, procedencia USA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 1.22), y un precio total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 18.15); **Ítem 70.** Quince (15) pliegos de lija de agua número ciento cincuenta (#150), marca 3M, procedencia USA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 1.42), y un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 21.30). Lo anterior conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el número treinta y seis, Anexo I. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes o Servicios número cero uno seis tres uno, de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis y los términos de referencia adjuntos a esta; b) Las Bases de Licitación LP cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES", c) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión sesenta y tres pleca dos mil dieciséis, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis; d) La oferta que presentó "EL CONTRATISTA", de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis; e) Las garantías, y f) Las resoluciones o instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato; en caso de existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la entrega de conformidad al número treinta y tres, "LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO", de las Bases de Licitación número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP; el plazo para realizar la entrega es de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, que vencen el

día **jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**; la entrega se hará conforme con las especificaciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, identificando los ítems entregados. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 36,971.77)**. Los precios ofertados por "EL CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "EL CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de entrega establecida en el número treinta y tres, y número treinta y seis, Anexo I, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el numeral treinta y seis, de las Bases de Licitación, que establece que el trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora del Contrato, en la Tesorería Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Acta de Recepción correspondiente de conformidad con lo solicitado. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente al año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor del contrato, por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$ 3,697.18)**, con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su no presentación en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La



trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio encomendado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de

inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano, V literal, b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de los colaboradores del departamento de Mantenimiento, arquitecta Ana Carolina González, o la persona a quien se nombren en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindará el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno, de su Reglamento; y el *"Formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista"*, contenido en el *Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca dos mil catorce*", girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Las entregas se realizarán en el almacén de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y setenta y siete de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el

arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA", en Octava Avenida Norte, número tres guión nueve, Santa Tecla, La Libertad; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

 

 

En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número, [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y **JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA**, de cincuenta y nueve años de edad, periodista, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho cuatro tres cinco tres guión uno; y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial



"PINTURAS TECNICOLOR", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que para otorgarle la calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "Jai Martz Vra" y "Ilegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ENTRE JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", que literalmente DICE: "....."JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, artículo diez literales: a) La representación Judicial y extrajudicial y c) Ejercer las facultades ejecutivas y administrativas de la Academia; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA, de cincuenta y nueve años de edad, periodista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de persona natural y propietario de la empresa comercial "PINTURAS TECNICOLOR", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro guión cero uno cero tres cinco siete guión cero cero uno guión cinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ENTRE JULIO NEFTALÍ CAÑAS ZELAYA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD



PÚBLICA", adjudicado mediante Resolución JUR guión R guión cero sesenta y tres pleca dos mil dieciséis, de las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el cual se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP "Suministro de materiales para reparaciones de infraestructura, repuestos de aire acondicionado y suministro e instalación de bienes", y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes ítems: **Ítem 1.** Cuarenta (40) costaneras de conacaste de dos coma cinco por dos coma cinco pulgadas, de tres (3) varas, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 8.99), y un precio total de trescientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 359.60); **Ítem 2.** Cincuenta y dos (52) cuarterones de cedro de cinco (5) varas de largo por cuatro (4) pulgadas de ancho, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (US\$ 50.49), y un precio total de dos mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 2,625.48); **Ítem 3.** Ocho (8) pliegos de Plywood de un cuarto de pulgada (1/4"), tipo Banak, case AB, cuatro por ocho (4x8) pies, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de veinte dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (US\$20.57), y un precio total de ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 164.56); **Ítem 4.** Trece (13) tablancillos de cedro de once (11) pulgadas de ancho, espesor de una y un cuarto (1 ¼) pulgadas, de tres (3) varas de largo, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US\$ 28.63), y un precio total de trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US\$ 372.19); **Ítem 5.** Treinta y dos (32) tablas de conacaste, de diez (10) pulgadas de ancho y tres (3) varas de largo, madera totalmente seca, procedencia Guatemala, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 14.34), y un precio total de cuatrocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 458.88); **Ítem 6.** Doce (12) galones de thinner acrílico R siete k doscientos tres (R7K203), marca Sherwin Williams, a un precio unitario de trece dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 13.75), y un precio total de ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165.00); **Ítem 7.** Diez (10) galones de tinte para



madera base aceite, color caoba africano, tono semitransparente A cuarenta y ocho R cincuenta y seis (A48R56), marca Sherwin Williams, a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 25.44), y un precio total de doscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 254.40); **Ítem 8.** Tres (3) galones de pegamento blanco para madera ochocientos cincuenta (850), marca Resistol, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 14.95), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US\$ 44.85); **Ítem 9.** Ciento cuatro (104) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color blanco Dover (B5WA10), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de nueve mil trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,308.00); **Ítem 10.** Nueve (9) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color amarillo albaricoque (B5YSA12), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 805.50); **Ítem 11.** Diez (10) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color blanco (B5W57), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 895.00); **Ítem 12.** Diez (10) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color piña colada (B5YSA11), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50), y un precio total de ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 895.00); **Ítem 13.** Dieciocho (18) cubetas de pintura de agua, látex acrílico color azul infinito (B5LSA47), marca Sherwin Williams/Excello Latex, a un precio unitario de ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 89.50) y un precio total de un mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 1,611.00); **Ítem 14.** Veinte (20) galones de pintura esmalte, color café tabaco (B4NSA8), marca Sherwin Williams/Excello Esmalte, a un precio unitario de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 27.25), y un precio total de quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 545.00); **Ítem 15.** Veinticinco (25) metros cúbicos de arena de río libre de contaminantes, tierra y material orgánico, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), y un precio total de cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 447.50);



Ítem 16. Doscientas (200) bolsas de cemento gris (tipo Portland, bajo norma ASTM C1157, tipo GU), marca Holcim, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 10.89), y un precio total de dos mil ciento setenta y ocho dólares exactos (US\$ 2,178.00); **Ítem 17.** Cuatrocientas (400) losetas de cielo falso tipo Galaxy, de cuatro por dos pies (4'x2'), cinco milímetros, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (US\$ 2.55), y un precio total de un mil veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,020.00); **Ítem 18.** Veinticinco (25) pliegos de lámina lisa de asbesto de seis milímetros (6mm), de cuatro por ocho pies (4'x8'), marca Plycem, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 14.20), y un precio total de trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 355.00); **Ítem 19.** Cuarenta y dos (42) pliegos de lámina lisa de asbesto de ocho milímetros (8mm), de cuatro por ocho pies (4'x8'), marca Plycem, a un precio unitario de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 17.90), un precio total de setecientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 751.80); **Ítem 20.** Trece mil trescientos cincuenta (13,350) ladrillos de cemento color rojo para piso de treinta por treinta centímetros (30x30 cm) y tres milímetros de espesor (3mm), procedencia nacional, a un precio unitario de sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.69), y un precio total de nueve mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9,211.50); **Ítem 21.** Veinticinco (25) ángulos de aluminio natural de tres cuartos de pulgada por diez pies (3/4"x10') para cielo falso, marca Tikal, a un precio unitario de ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.80), y un precio total de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.00); **Ítem 23.** Tres (3) cerraduras para puerta de baño con pestillo para puerta estándar, marca Kwistset, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 14.88), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$ 44.64); **Ítem 24.** Tres (3) libras de clavos para madera de una pulgada (1") sin cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario por libra de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 1.92); **Ítem 25.** Tres (3) libras de clavos para madera de una y media pulgada (1-1/2") sin cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario por libra de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 1.92); **Ítem 26.** Cuatro (4) libras de clavos para madera de dos pulgadas (2") con cabeza, procedencia nacional, a un precio unitario de cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$



0.53), y un precio total de dos dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US\$ 2.12); **Ítem 27.** Doscientas cincuenta (250) haladeras cromadas de cuatro pulgadas (4") de ancho, con sus cuatro (4) tornillos de fijación, procedencia nacional, a un precio unitario de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.25), y un precio total de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 62.50); **Ítem 28.** Cincuenta (50) Tee de aluminio para cielo falso de doce pies (12') de largo, procedencia nacional, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 2.75), y un precio total de ciento treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 137.50); **Ítem 35.** Diez (10) brochas de cerda de cuatro pulgadas (4") mango de madera, marca Expert, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.25), y un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 22.50); **Ítem 36.** Quince (15) rollos de cinta aislante súper treinta y tres (33), de tres cuartos de pulgada por veinte pies (3/4"x20'), marca 3M, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.00), y un precio total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.00); **Ítem 38.** Veinte (20) interruptores sencillos tipo dado, marca BTicino, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 2.22), y un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 44.40); **Ítem 39.** Cuarenta (40) interruptores de cambio tipo dado, marca BTicino, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos (US\$ 2.86), y un precio total de ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 114.40); **Ítem 41.** Trescientos (300) metros de cable THHN número diez (#10), marca Conducal, a un precio unitario de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.50), y un precio total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 150.00); **Ítem 42.** Quinientos (500) metros de Cable THHN número doce (#12), marca Conducal, a un precio unitario de treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.33), y un precio total de ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 165.00); **Ítem 43.** Trescientos (300) metros de cable THHN número catorce (#14), marca Conducal, a un precio unitario de veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos Americanos (US\$ 0.22), y un precio total de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos Americanos (US\$ 66.00); **Ítem 44.** Doscientos (200) metros de cable TSJ tres por diez (3x10), vulcanizado, AWG600VCA, marca Conducal, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (US\$ 2.02), y un precio total de cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 404.00); **Ítem 45.** Trescientos (300) metros de cable TSJ tres por doce (3x12), vulcanizado, AWG600VCA, marca Conducal, a un precio



unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 1.27), y un precio total de trescientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 381.00); **Ítem 46.** Ciento cincuenta (150) metros de cable TSJ dos por catorce (2x14), vulcanizado, AWG600VCA, marca Conducal, a un precio unitario de sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.64), y un precio total de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 96.00); **Ítem 47.** Seis (6) cajas térmicas de cuatro circuitos para intemperie, marca General Electric, a un precio unitario de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 18.10), y un precio total de ciento ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 108.60); **Ítem 48.** Diez (10) dados térmicos de quince A (15 A), un (1) polo, marca General Electric, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 3.96), y un precio total de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 39.60); **Ítem 49.** Diez (10) dados térmicos de veinte A (20 A), un (1) polo, marca General Electric, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 3.89), y un precio total de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$38.90); **Ítem 51.** Cinco (5) dados térmicos veinte A (20 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US\$ 9.88), y un precio total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 49.40); **Ítem 52.** Cinco (5) dados térmicos de treinta A (30 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), y un precio total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00); **Ítem 53.** Seis (6) dados térmicos cuarenta A (40 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos (US\$ 10.56), y un precio total de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos (US\$ 63.36); **Ítem 54.** Seis (6) dados térmicos de cincuenta A (50 A), dos (2) polos, marca General Electric, a un precio unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 10.75), y un precio total de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 64.50); **Ítem 55.** Veinticuatro (24) lámparas electrónicas de treinta y dos watt por cuatro (32wx4) para empotrar (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 53.60), y un precio total de un mil doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 1,286.40); **Ítem 56.** Seis (6) lámparas electrónicas de treinta y dos watt por dos (32w x 2), para empotrar (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América



con setenta y cinco centavos (US\$ 52.75), y un precio total de trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 316.50); **Ítem 57.** Doce (12) lámparas electrónicas superficiales de dos por treinta y dos watt (2x32w) (completa), marca Sylvania, a un precio unitario de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 33.80), y un precio total de cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 405.60); **Ítem 60.** Doscientos (200) Conectores Scotch Lok amarillos, marca 3M, a un precio unitario de quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.15), y un precio total de treinta dólares de los Estados Unidos de América exactos (US\$ 30.00); **Ítem 61.** Doscientos (200) Conectores Scotch Lok rojos, marca 3M, a un precio unitario de dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.18), y un precio total de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 36.00); **Ítem 62.** Tres (3) Barras Coperwell de cinco octavos de pulgada por ocho pies (5/8"x8'), procedencia nacional, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 6.45), y un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US\$ 19.35); **Ítem 63.** Diez (10) Capacitores de marcha, setenta MFD (70 MFD), marca Quality, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 6.10), y un precio total de sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 61.00); **Ítem 64.** Diez (10) capacitores de marcha, de cincuenta y cinco MFD (55 MFD), marca Quality, a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 4.75), y un precio total de cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 47.50); **Ítem 65.** Diez (10) capacitores de marcha, cuarenta MFD (40 MFD), marca Quality, a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US\$ 3.85), y un precio total de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 38.50); **Ítem 68.** Cinco (5) cintas de aluminio para ductos, de dos pulgadas de ancho por cincuenta metros largo (2"x50m), marca Quality, a un precio unitario de seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 6.99), y un precio total de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 34.95); **Ítem 69.** Quince (15) pliegos de lija de agua número ochenta (#80), marca 3M, procedencia USA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 1.21), y un precio total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 18.15); **Ítem 70.** Quince (15) pliegos de lija de agua número ciento cincuenta (#150), marca 3M, procedencia USA, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$ 1.42), y un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$



21.30). Lo anterior conforme con los especificaciones técnicas contenidas en el número treinta y seis, Anexo I. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Bienes o Servicios número cero uno seis tres uno, de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis y los términos de referencia adjuntos a esta; b) Las Bases de Licitación LP cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP, "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, REPUESTOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES", c) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión sesenta y tres pleca dos mil dieciséis, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis; d) La oferta que presentó "EL CONTRATISTA", de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis; e) Las garantías, y f) Las resoluciones o instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato; en caso de existir controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la entrega de conformidad al número treinta y tres, "LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO", de las Bases de Licitación número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP; el plazo para realizar la entrega es de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, que vencen el día **jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**; la entrega se hará conforme con las especificaciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, identificando los ítems entregados. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 36,971.77)**. Los precios ofertados por "EL CONTRATISTA" incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual queda sujeto a variaciones que por decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor de "EL CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del Quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de entrega establecida en el número treinta y tres, y número treinta y seis, Anexo I, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación Pública número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el numeral treinta y seis, de las Bases de Licitación, que establece que el trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora del Contrato, en la Tesorería Institucional, de conformidad con



lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, presentando factura de consumidor final, detallando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Acta de Recepción correspondiente de conformidad con lo solicitado. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente al año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, consistente en una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$ 3,697.18)**, con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su no presentación en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal b) del artículo treinta y tres de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, si existieren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación número LP guión cero once pleca dos mil dieciséis guión ANSP; asimismo se podrá ampliar y modificar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a "EL CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza



mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio sustancial del objeto. En estos casos la Dirección General deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato y el instrumento de modificación respectivo. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio encomendado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano, V literal, b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de los colaboradores del departamento de Mantenimiento, arquitecta Ana Carolina González, o la persona a quien se nombren en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; y brindará el debido seguimiento a lo establecido en el mismo y en el artículo ochenta y dos bis de LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno, de su Reglamento; y el "Formulario de



Evaluación de Desempeño del Contratista”, contenido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública pleca dos mil catorce”, girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Las entregas se realizarán en el almacén de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debiéndose levantar el acta de recepción, conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP y setenta y siete de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiéndose en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de la LACAP.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y “EL CONTRATISTA”, en Octava Avenida Norte, número tres guión nueve, Santa Tecla, La Libertad; asimismo, por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. "*****". Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once del día treinta de mayo de dos mil dieciséis. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** los documentos de identidad ya relacionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de siete hojas, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**










